



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 206-2024-UNF/CO

Sullana, 15 de marzo de 2024.

VISTOS:

Carta Nº 001-2024-UNF-FIIAA/MPED de fecha 23 de enero de 2024; Oficio Nº 037-2024-UNF-VPAC/FIIAB de fecha 24 de enero de 2024; Oficio Nº 127-2024-UNF-VPAC de fecha 25 de enero de 2024; Oficio Nº 215-2024-UNF-VPAC de fecha 12 de febrero de 2024; Informe Nº 080-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 22 de febrero de 2024; Informe Nº 0157-2024-UNF-OAJ de fecha 29 de febrero de 2024; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

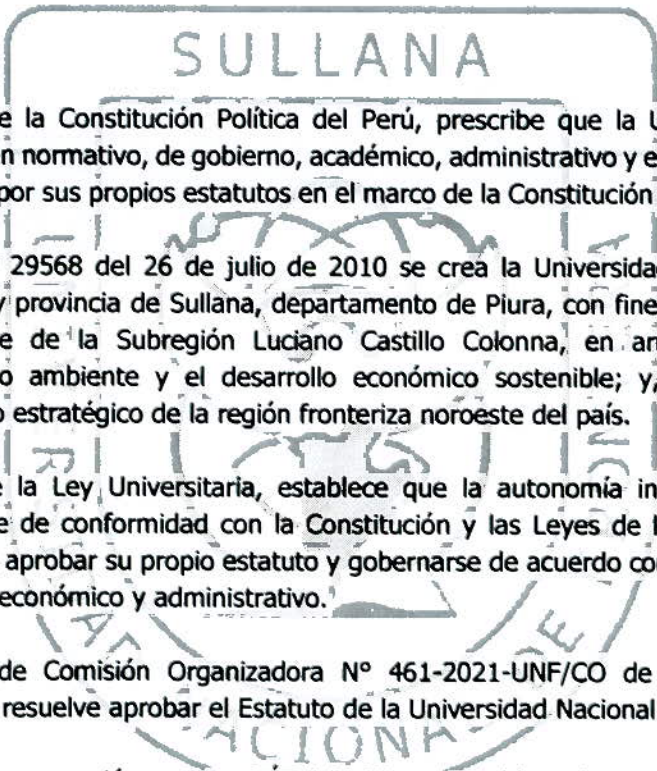
Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29º de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2019-UNF/CO de fecha 13 de febrero de 2019 se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, el mismo que establece lo siguiente:

Artículo 5º: Capacitación Docente

La capacitación docente es un proceso de enseñanza – aprendizaje por el cual el docente adquiere nuevas destrezas y conocimientos, que promueve una mejora en el perfil profesional y general un cambio de actitud en el mismo.

La capacitación docente estimula el proceso de reflexión sobre la realidad y desarrolla la potencialidad creativa, con el propósito de modificar la realidad académica en búsqueda de condiciones que permitan mejorar el desempeño laboral.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Asimismo, dicho Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, establece que, entre los **Tipos de Capacitación**, expresa que:

La capacitación docente se puede clasificar de la siguiente manera:

7.1. Según el lugar donde se realiza:

- a. **Interna**, si se desarrolla en los ambientes de la universidad o bajo su dominio.
- b. **Externa**, si se desarrolla fuera de los ambientes de la universidad por otra institución.

7.2. Según la relación con los fines y planes institucionales:

- a. **Oficializada**, si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidas al cumplimiento de los objetivos de los planes institucionales, a mejorar el desempeño funcional del docente y son auspiciadas o subvencionadas por la universidad.
- b. **No oficializada**, si las experiencias académicas y programas de capacitación tienen relación con el interés personal del docente y este cuenta con el permiso para realizarla, pero no con la subvención de la universidad.

7.4. Según el proceso de capacitación:

- a. **Formación Continua**, cuando la capacitación o el fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas cortas, sea como participante, invitado o asistente (cursos, seminarios, talleres, simposios, mesas redondas, espacios de actualización y perfeccionamiento, diplomados, cursos de posgrado, pasantías, entre otros) conducente a otorgar el certificado correspondiente.
- b. **Estudios de Posgrado**, que conducen a la obtención de un grado académico en el nivel de posgrado, estos incluyen: Especialidad, Segunda Especialidad, Maestrías, Doctorado, y Estudios Posdoctorales.

7.5. Según la modalidad en que se ejecuta:

- a. **Presencial**, cuando la capacitación o fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas con la participación física del docente, la UNF reconoce estudios de pregrado, posgrado y cualquier curso de formación continua bajo esta modalidad.
- b. **Semipresencial**, cuando la capacitación o el fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas con la asistencia del 75% del participante, y el porcentaje faltante se cumple mediante trabajos encargados, aula virtual, teleconferencias o vía internet, la UNF solo reconoce cursos de formación continua desarrollados por universidades que no conduzcan a grado académico.
- c. **No Presencial**, cuando la capacitación o fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas vía internet, teleconferencia, correo; sin la presencia física del docente en el mismo, la UNF no reconoce las experiencias académicas bajo esta modalidad.

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el mencionado Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, en su artículo 19° establece los **requisitos a cumplir para la licencia por capacitación externa oficializada**, y según el detalle siguiente son:

Artículo 19: Requisitos de licencia por capacitación externa oficializada:

Para la licencia por capacitación externa oficializada, vía Formación Continua o Estudios de Posgrado, se requiere:

- Solicitud del docente, dirigida al Rector de la Universidad.
- Ser docente nombrado o tener más de dos años de servicios en la UNF, como docente contratado en plaza presupuestada.
- La experiencia académica tenga relación con la especialidad y área que desarrolla el docente en su Departamento Académico, en el marco del logro de los fines institucionales, debiendo de preferencia formar parte del Plan Anual de Capacitación de la Universidad.
- Constancia de Aceptación de la universidad o institución en la que realizará los estudios.
- Acreditación de beca o subvención de estudios a realizar, excepcionalmente se concederá sin este requisito si los estudios a realizar convienen a los intereses académicos institucionales y que tales estudios sean costeados por el docente.
- Informe favorable del Decano de Facultad.
- Resolución de aprobación del Consejo de Facultad.

Que, con Carta N° 001-2024-UNF-FIAA/MPED, de fecha 23 de enero de 2024, la Mg. Milagros del Pilar Espinoza Delgado solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología emita informe favorable otorgándome la licencia con goce de haber durante el periodo del 01 de abril del 2024 al 26 de febrero del 2028, para realizar estudios de doctorado en Ingeniería de Alimentos en la Universidad Federal de Santa Catarina en Brasil; adjuntando la carta que establece fechas, las cuales incluyen desde el periodo de matrícula, el cual inicia el 26 de febrero, y las clases inician después de culminadas las matrículas; por tal motivo la solicitud de licencia inicia en abril.

Que, mediante Oficio N° 037-2024-UNF-VPAC/FIAB, de fecha 24 de enero de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología remite a la Vicepresidencia Académica, la solicitud de licencia con goce de haber de la Mg. Milagros del Pilar Espinoza Delgado, durante el periodo del 01 de abril del 2024 al 26 de febrero del 2028, para continuar sus estudios de doctorado en Ingeniería de Alimentos en la Universidad Federal de Santa Catarina en Brasil, solicitando su verificación y de ser factible su aprobación.

Que, con Oficio N° 127-2024-UNF-VPAC, de fecha 25 de enero de 2024, la Vicepresidencia Académica solicita a la Unidad de Recursos Humanos emita informe respecto a la solicitud de licencia con goce de haber de la Mg. Milagros del Pilar Espinoza Delgado, durante el periodo del 01 de abril del 2024 al 26 de febrero del 2028, para continuar sus estudios de doctorado en Ingeniería de Alimentos en la Universidad Federal de Santa Catarina en Brasil.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 215-2024-UNF-VPAC, de fecha 12 de febrero de 2024, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la solicitud de licencia con goce de haber de la Mg. Milagros del Pilar Espinoza Delgado, durante el periodo del 01 de abril del 2024 al 26 de febrero del 2028, para realizar sus estudios de doctorado en Ingeniería de Alimentos en la Universidad Federal de Santa Catarina en Brasil.

Que, con Informe N° 080-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 22 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que al autorizarse la Licencia con goce de haber por capacitación a la Mg. Milagros del Pilar Espinoza Delgado, se debe comunicar a la Unidad de Recursos Humanos con la finalidad que esta última comunique y entregue de manera oficial la Resolución de aprobación de la solicitud a los docentes para que se acerquen a firmar el contrato comprometiéndose a prestar servicios a la institución por el doble del tiempo de la licencia concedida, contados a partir de su reincorporación, tal como indica el artículo 21 del Reglamento.

Que, mediante Informe N° 0157-2024-UNF-OAJ, de fecha 29 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe señalando que: "Que, resulta viable jurídicamente la aprobación de la licencia por capacitación externa no oficializada, a partir del día 01 de abril de 2024 al 01 de abril del 2027, solicitada por la docente M. Sc. Milagros del Pilar Espinoza Delgado, docente adscrita a la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, para que pueda atender actividades inherentes a la obtención de Grado académico de Doctor en la Universidad Federal de Santa Catarina- Brasil".

Que, respecto al Artículo IV, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, con ACTA N° 026-2024-SO-CO, de fecha 15 de marzo de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** la licencia con goce de haber por capacitación externa oficializada presentada por la Mg. Milagros del Pilar Espinoza Delgado, docente de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias Y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, para realizar estudios de doctorado en Ingeniería de Alimentos en la Universidad Federal de Santa Catarina en Brasil, del 01 de abril del 2024 al 26 de febrero del 2027.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, y

Página | 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 026-2024-SO-CO, de fecha 15 de marzo de 2024.

SE RESUELVE:

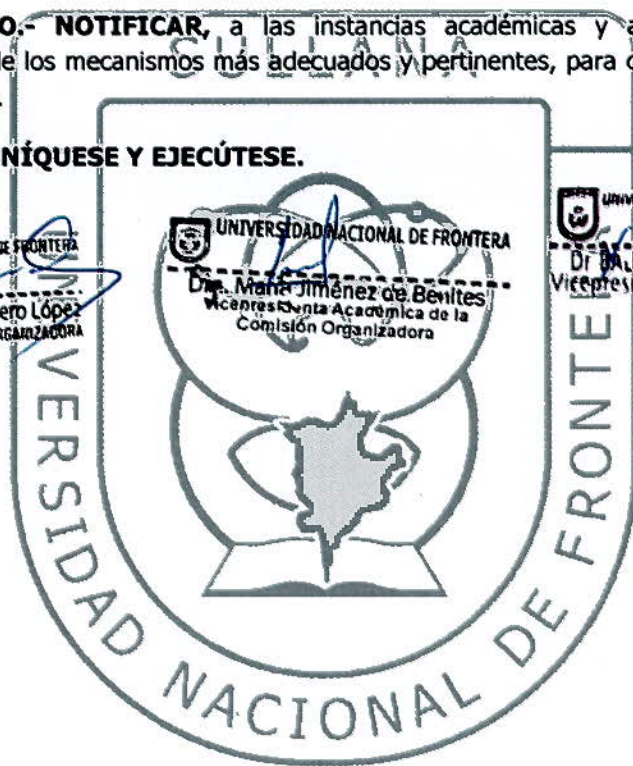
ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la licencia con goce de haber por capacitación externa oficializada presentada por la Mg. Milagros del Pilar Espinoza Delgado, docente de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias Y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, para realizar estudios de doctorado en Ingeniería de Alimentos en la Universidad Federal de Santa Catarina en Brasil, del 01 de abril del 2024 al 26 de febrero del 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones administrativas necesarias relacionadas a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las instancias académicas y administrativas pertinentes, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Moleiro López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la
Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDEMAR TENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación

